



CONSTANCIA N° 226

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 245, PRESENTADA POR DON: **JUAN FREDY MAYURI AYLLON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45727991, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 577 DE:

ADJUDICACION EN REMATE, HECHA POR: **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA** A FAVOR DE: **JOSE FREDY MAYURI MUNAYCO**, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1809 VUELTA AL 1819 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 21 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FREDY MAYURI AYLLON** CON DNI. N° 45727991, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE AGOSTO DEL 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NÚMERO V.N. 69029419

MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

TOTAL CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTINUEVE Y TRIBUTARIA Q-TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS, PROCEDE EN CALIDAD DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN REBELDIA DE LA NEGOCIACION VITIVINSCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, Y DON JOSE FREDY MUYURU MUYAYCO, OBRERO, SOLTERO, CON LIBRETAS NÚMERO MILITAR DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO, MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE, SEGÚN FORMULARIO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTINUEVE DEL BANCO DE LA NACIÓN CHINCHA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LA QUIENES TAMBIEN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTIUNO, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - M I N U T A: - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: - SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ADJUDICACIÓN EN REMATE, QUE OTORGA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA, DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS, EN REBELDIA DE LA NEGOCIACION VITIVINSCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, EN FAVOR DE DON JOSE FREDY MUYURU MUYAYCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: - CON FECHA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO, DON ANTONIO MANCHO DE LA CRUZ INTERPUSO DEMANDA POR PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y SUELDOS IMPAGOS CONTRA LA NEGOCIACION VITIVINSCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, HASTA POR SOLES OCHOCIENTOS SESENTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA, LA QUE FUE



FIRMA
DIGITAL

DECLARADA, FUNDADA POR SENTENCIA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO, ORDENANDO A LA CITADA NEGOCIACIÓN PARA QUE PAGUE AL ACTOR LA SUMA DE SOLES ORO CUATROCIENTOS SETENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO, AUTO CONSENTIDO Y EJECUTORIADO CONFORME A RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTIDÓS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES. - SEGUNDA: - EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE TRABÓ EMBARGO DEFINITIVO CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES, POR AUTO NÚMERO TRENTISEIS, ENTRE OTROS BIENES, SOBRE UN SOLAR (CORRALÓN), PAGO DE FOCO, TOMA DE JABONCILLO, BARRIO SAN LUIS, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, DE ÉSTA PROVINCIA, QUE TIENE UN ÁREA DE CIENTO VEINTIÓN METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON CINCO METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, PROPIEDADES DE DEMETRIO Y DIONISIA PADHAS; POR EL SUR, CAMINO REAL AL TIGRE, CON CINCO METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS; POR EL ESTE, CON VEINTIÓN METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS, CASA DE PROPIEDAD DE NEGOCIACIÓN VITIVINICOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA; Y, POR EL OESTE, CON VEINTIÓN METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE JUAN MAYURÍ; HABIÉNDOSE NOMBRADO PERITOS TASADORES A LOS INGENIEROS ALBERTO E. ÁVALOS Y DESIDERIO FÉLIX, Y CUYA TASACIÓN HA SIDO APROBADA POR TASACIÓN QUE CORRE A FOJAS TRESCIENTOS SETENTIDOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL. - TERCERA: - EFECTUADO EL REMATE, OBJUVO LA BUENA PRODUCCIÓN DON JOSÉ FREDY MAYURÍ MUNAYCO, QUIEN HIZO LA CONSIGNACIÓN DE LEY ANTE EL SECRETARIO DON LUBÍN MAURtua POR LA SUMA DE SOLES ORO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CONFORME CONSTA DEL ESCRITO DE FOJAS CUATROCIENTOS SIETE. - CUARTA: - POR EL PRESENTE, EL DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PRIMERA, INS-



FIRMA
 DIGITAL



109029491

MIL OCHOCIENTOS ONCE.

TANCIA DE CHINCHA Y EN REBELDIA DE LA NEGOCIACION VITIVINI-
 COLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, ADJUDICA A DON JOSE FREDY
 MAYURU MUNAYCO, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAVSULA SEGUNDA,
 EN LA ADJUDICACION SE COMPRENDE TODAS LAS ENTRADAS, SALIDAS,
 AIREB, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO LE ES ANEXO
 O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, LIBRE DE TODA
 OBLIGACION Y MEDIDA PRECAUTORIA. - QUINTA: - LOS IMPUESTOS QUE
 GRAVAN LA TRANSFERENCIA SERAN ABONADOS CONFORME A LEY Y LOS
 GASTOS DE ESCRITURA SERAN DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO. A-
 GREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLAVSULAS DE LEY, CUIDANDO DE
 INSERTAR LA SENTENCIA DE FOJAS TRESIENTOS VEINTICUATRO, AU-
 TO DE FOJAS TRESIENTOS TREINTIOCHO, EL DE FOJAS TRESIENTOS
 CUARENTICUATRO, LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE FOJAS TRESIENTOS
 CUARENTITRES, LA TASACION DE LOS PERITOS Y SU APROBACION DE
 FOJAS TRESIENTOS SETENTIDOS Y SIGUIENTE, EL ESCRITO DE FO-
 JAS TRESIENTOS OCHENTINUEVE Y SU PROVEIDO, EL REMATE DE FO-
 JAS TRESIENTOS NOVENTA VUELTA Y LOS PROVEIDOS Y ESCRITOS
 DE FOJAS CUATROCIENTOS SEIS Y SIETE Y CUATROCIENTOS OCHO; Y
 PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA.
 CHINCHA ALTA, DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. -
 FIRMADO: M. CHUMBLAUCA HIJOS. - UN SELLO: "DOCTOR MARCOS CHUM-
 BLAUCA HIJOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA". - FIRMADO: J. MAYURU
 M. - FIRMADO: J. HUAMAN. - UN SELLO EN QUE SE LEE: "J. RI-
 CARDO HUAMAN, ABOGADO, CHINCHA, TRESIENTOS OCHENTIOCHO, PERU".
 I N S E R T O S : - ARWBB TOLMOS ALFARO, ABOGADO NOTARIO
 PUBLICO DE LA PROVINCIA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA
 EL EXPEDIENTE NUMERO QUINIENTOS NOVENTITRES SESENTIUNO, SE-
 GUNDO POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA,
 QUE DESPACHA EL DOCTOR MARCOS CHUMBLAUCA HIJOS, SECRETARIO DON



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 09:20:21-0500

VICTOR PACHAS ORTIZ, ENTRE DON ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ CON-
TRA LA NEGOCIACIÓN VITIVINÍCOLA "SAN LUIS" SOCIEDAD ANÓNIMA,
SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS, SIENDO LAS PIEZAS
QUE SE HAN SOLICITADO INSERTAR, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:
SENTENCIA DE FOJAS TRESIENTAS VEINTICUATRO.- "RESOLUCIÓN NÚ-
MERO VEINTIOCHO.- EN LOS AUTOS SEGUIDOS POR DON ANTONIO MAN-
CHE DE LA CRUZ CON NEGOCIACIÓN VITIVINÍCOLA "SAN LUIS" SOCIEDAD
ANÓNIMA SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, SE HA EXPEDIDO LA
SIGUIENTE SENTENCIA: "VISTOS, RESULTA DE AUTOS: QUE A FOJAS
CINCO SE PRESENTE A ÉSTE DESPACHO DON ANTONIO MANCHE DE LA
CRUZ, INTERPONIENDO DEMANDA CONTRA LA NEGOCIACIÓN VITIVINÍCOLA
SAN LUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR DON MARIO YESKEN
LURITA, PARA QUE LO INDEMNICE POR LOS AÑOS DE SERVICIOS PRES-
TADOS A DICHA NEGOCIACIÓN, DESDE EL PRIMERO DE MAYO DE MIL NO-
VECIENTOS CUARENTITRES, FECHA EN QUE INGRESÓ A TRABAJAR COMO
EMPLEADO A ÓRDENES DE DICHA NEGOCIACIÓN PERCIBIENDO UN HABER
MENSUAL DE OCHENTA SOLES, CARGO QUE HA ESTADO DESEMPEÑANDO
HASTA EL QUINCE DE JUNIO ÚLTIMO CON EL HABER MENSUAL DE DIEZ
MIL SOLES, RECLAMANDO EN PRIMER LUGAR EL IMPORTE DE LOS SUELDOS
IMPAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL PRE-
SENTE AÑO, A RAZÓN DE DIEZ MIL SOLES, QUE SUMAN SESENTA MIL SO-
LES; INDEMNIZACIÓN POR VEINTIOCHO AÑOS DE SERVICIOS, A DIEZ MIL
SOLES, QUE SUMAN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SOLES; POR VEINTIOCHO
AÑOS DE VACACIONES NO GOZADAS, SETENTIDOS MIL DOSCIENTOS CIN-
CUENTA SOLES; POR OMISIÓN DE NO HABERSELE OTORGADO VACACIONES
SEGÚN LEY NÚMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTICINCO, DE
OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, MODIFICATORIA DE LA
LEY NÚMERO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTITRES, SETENTIDOS MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES; POR CUATRO VACACIONES POR PAGAR A



FIRMA
DIGITAL



690 0433

MIL OCHOCIENTOS DOCE.

TRES MIL QUINIENTOS SOLES CADA UNA, CATORCE MIL SOLES, POR AÑO Y MEDIO DE VACACIONES POR PAGAR A DIEZ MIL SOLES, QUINCE MIL SOLES; POR MEDIO SUELDO POR AÑO POR PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, CIENTO CUARENTA MIL SOLES; POR TRABAJO EXTRA POR CATORCE HORAS DIARIAS, TRENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES; Y POR GRATIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, DIEZ MIL SOLES ANUALES, DURANTE VEINTIOCHO AÑOS; ADEMÁS RECLAMO QUE SE CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGURO DE VIDA ASÍ COMO DEL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO; QUE, CITADAS LAS PARTES A COMPARANDO SE PRACTICÓ LA DILIGENCIA A FOJAS OCHO, EN LA QUE EL REPRESENTANTE DE LA DEMANDADA MANIFIESTA QUE ES COMPLETAMENTE FALSO QUE EL DEMANDANTE SE ENCUENTRE IMPAGO DE LOS SUELDOS QUE INDICA, POR CUANTO ÉSTE HA TOMADO DINERO DE LA CAJA CHICA DE LA NEGOCIACIÓN Y POR CONSIGUIENTE TIENE OBRADOS SUS SUELDOS POR ADELANTADO; QUE TAMPOCO ES CIERTO QUE HAYA TRABAJADO VEINTIOCHO AÑOS EN LA NEGOCIACIÓN DE SU REPRESENTADA SINO SOLAMENTE DIEZ AÑOS APROXIMADAMENTE; QUE EL SUELDO DEL DEMANDANTE HASTA HACE AÑO Y MEDIO ERA DE TRES MIL QUINIENTOS SOLES Y SIN CONSENTIMIENTO DE LA GERENCIA, ABUSANDO DE LA CONFIANZA, SE AUMENTÓ MALICIOSAMENTE EL SUELDO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU SITUACIÓN PARA LOS EFECTOS DE UNA SUPUESTA JUBILACIÓN, CONSIDERÁNDOSE DIEZ MIL SOLES DE SUELDO MENSUALES; QUE SU REPRESENTADA HA VENIDO TRABAJANDO A PÉRDIDA DESDE HACE CINCO AÑOS Y QUE HA ACUMULADO UNA DEUDA EN ÉSA FECHA DE MAYOR PROPORCIÓN POR LO QUE, FRENTE A ÉSTA, SITUACIÓN ERA ILÓGICO PENSAR QUE VOLUNTARIAMENTE SE LE HAYA AUMENTADO EL SUELDO, EN CUANTO A LAS VACACIONES DESDE DIEZ AÑOS ATRÁS EN QUE INGRESÓ A TRABAJAR HAN SIDO CANCELADOS; CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO LE CORRESPONDE, POR CUANTO SU



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 09:20:37-0500

REPRESENTADA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA TRABAJADO A PÉRDIDA; QUE EN CUANTO A HORAS EXTRAS, NO ES CIERTO QUE LAS HAYA TRABAJADO Y, QUE COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA NEGOCIACIÓN NO PODÍA PERCIBIRLAS Y MÁS BIEN NO CUMPLÍA CON SU HORARIO FIJADO POR LA LEY; QUE CON RELACIÓN A LAS GRATIFICACIONES, POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD SE LE HA ESTADO PAGANDO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS POR CUANTO LA NEGOCIACIÓN ATRAVEZABA POR UNA SITUACIÓN DIFÍCIL QUE SE RESERVABA EL DERECHO DE INTERPONER LAS ACCIONES PERTINENTES, POR LOS DELITOS DE APROPIACIÓN ILÍCITA Y OTROS, SOLICITANDO SE DECLARE FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA DE FOJAS CINCO; QUE ABIERTA LA CAUSA A PRUEBA SE HAN OFRECIDO Y ACTUANDO LAS QUE APARECEN EN AUTOS, Y VENCIDO EL TÉRMINO SE HAN PEDIDO AUTOS PARA SENTENCIA, EN CUYO ESTADO SE ENCUENTRA LA CAUSA. I CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, DE LOS LIBROS DE PLANILLAS EXHIBIDOS A FOJAS CINCUENTIDOS Y CINCUENTITRES, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA CORRE A FOJAS DOSCIENTAS NUEVE, EL ACTOR APARECE COMO INGRESADO AL TRABAJO EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES Y DE LOS MISMOS LIBROS FLUYE QUE PERCIBÍA EL HABER DE DIEZ MIL SOLES MENSUALES; SEGUNDO: QUE ÉSTE HABER, SEGÚN DICHO LIBRO DE PLANILLAS DE SUELDOS, FOTOCOPIA DE FOJAS DOSCIENTOS CINCO, ASÍ COMO LA REMUNERACIÓN DE LA SEÑORA LUISA DE SOLARI, GERENTE DE LA DEMANDADA, AMBOS ASIENTOS HAN SIDO FIRMADOS POR ELLOS; TERCERO: QUE LAS ALEGACIONES ADUCIDAS POR EL REPRESENTANTE DE LA DEMANDADA EN EL ACTO DEL COMPARENDO DE FOJAS ONCE, RESPECTO DE LA NEGATIVA A RECONOCERLE AL DEMANDANTE EL TIEMPO DE SERVICIOS Y EL HABER QUE GANABA, NO HAN SIDO PROBADOS EN FORMA FENACIENTE NI MENOS EL ARGUMENTO ESGRIMIDO DE QUE, EL ACTOR, SE HAYA AUMENTADO, UNILATERALMENTE, DE TRES MIL QUINIENTOS A DIEZ MIL SOLES MENSUALES, YA QUE NO PUEDE CONCEBIRSE ÉSTA IRREGULARIDAD INVOCADA RECIÉN CON NO-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 09:26:46-0500

Nº 09029426



MIL OCHOCIENTOS TRECE.

TIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, YA QUE NO SE PRECI-
 SÓ EN LA CARTA, CUYA FOTOCOPIA OBRÁ A FOJAS UNA; Y, A MAYOR
 ABUNDAMIENTO, CUANDO EL ACCIONANTE CONJUNTAMENTE CON LA GE-
 RENTE HAN VENIDO SUSCRIBIENDO EL LIBRO DE PLANILLAS ANOTADO,
 Y EL HECHO DE QUE EL DIRECTORIO NO HAYA AUTORIZADO TAL AUMENTO,
 NO PUEDE SERVIR DE ASIDERO PARA DESCONOCER EL DERECHO A
 UN SERVIDOR; PORQUE, DE ADMITIRSE ÉSTA TESIS, MUY FÁCIL SE BUR-
 LARÍAN TALES DERECHOS, HACIÉNDOSE ESCARNIO DE LAS LEYES SOCIA-
 LES.- QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE AMPARAR EL PUNTO SEGUNDO
 DE LA DEMANDA, DEBIENDO HACERSE LA LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFI-
 CIOS RECLAMADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY NÚ-
 MERO SEISMIL OCHOCIENTOS SETENTYUNO SOBRE LA BASE DE LOS VEIN-
 TIOCHO AÑOS DE SERVICIOS ACREDITADOS, QUE ASCIENDEN A LA SUMA
 DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL SOLES; CUARTO: QUE CON RESPECTO
 A LOS ~~HABERES~~ HABERES INSOLUTOS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO UNO DEL
 RECURSO DE FOJAS CINCO, NO HAN SIDO CONTRADICHOS EN EL COMPA-
 RENDO, EN MÉRITO DE LO CUAL ES OPERANTE SU ABOBO, ASCENDENTE,
 A LA SUMA DE SESENTA MIL SOLES ORO; QUE DE ÉSTA SUMA DEBE
 DESCONTARSE EL IMPORTE DE LOS VALES "POR CUENTA DE SUELDOS"
 A QUE SE CONTRAEN LAS FOTOCOPIAS DE FOJAS DOSCIENTAS VEINTI-
 SEIS A DOSCIENTAS CUARENTA, POR UN TOTAL DE VEINTISEIS MIL
 CUARENTIDOS SOLES QUE, SI BIEN NO HAN SIDO RECONOCIDOS EN FOR-
 MA FRANCA PROCEDE MERITARSE Y TENERSE POR CIERTOS APARTE DE
 QUE NO HAN SIDO IMPUGNADOS DEBEN TENERSE POR VERDADEROS, YA
 QUE ELLOS CORRESPONDEN A LOS MESES IMPAGOS QUE SE RECLAMAN;
 QUINTO: QUE EN CAMBIO NO PUEDEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LOS
 VALES DE FOJAS SETENTA A CIENTO NOVENTICUATRO POR TRATARSE
 DE SUELDOS CORRESPONDIENTES A AÑOS ANTERIORES QUE NO SE RE-
 CLAMAN; SEXTO: QUE TAMPOCO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL VALE DE
 FOJAS DOSCIENTAS VEINTITRES, EN ATENCIÓN A QUE SE REFIERE A



GASTOS DE LA FIRMA DEMANDADA, CUYO ESCLARECIMIENTO NO CABE HACERSE EN ESTE PROCEDIMIENTO; SETIMO: QUE EN CUANTO A LAS VACACIONES CONSIGNADAS EN LOS PUNTOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS, DE LA DEMANDA, SOLO PROCEDE EL PAGO A PARTIR DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO EN BASE A QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LA EXHIBICION DEL LIBRO DE VACACIONES DE FOJAS CINCUENTITRES, EL DEMANDANTE A PERCIBIDO EL PAGO RESPECTIVO HASTA DICHO AÑO, A PARTIR DEL CUAL DEBE COMPUTARSE TRECE AÑOS, DEBIENDO ABONARSE CIENTO TREINTA MIL SOLES; OCTAVO: QUE, EL EXTREMO CONCERNIENTE A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, FLUYE DE LA FOTOCOPIA DE DE FOJAS DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE A TRECIENTOS DIEZ, QUE HASTA MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE, LA DEMANDA HA VENIDO ACUMULANDOSE LAS PERDIDAS DESDE MIL NOVECIENTOS CUARENTA SEIS, POR LO QUE NO HABIENDOSE ACREDITADO QUE EL PRINCIPAL HA TENIDO UNA UTILIDAD MAYOR DEL DIEZ POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ES IMPROCEDENTE EL ABONO DE DICHO BENEFICIO; NOVENO: QUE, CON RELACION AL RECLAMO DE GRATIFICACIONES CONTENIDO EN EL PUNTO NUEVE, HAY QUE ESTAR AL TEMPERAMENTO SUSTENTADO POR LAS EJECUTORIAS SUPREMAS CONTENIDAS EN LA REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA NUMEROS CINCUENTIDOS-CINCUENTITRES, PAGINA TRECIENTAS SESENTIOCHO QUE DICE: "LAS GRATIFICACIONES QUE LOS PRINCIPALES ACUERDEN A SUS EMPLEADOS, CONSTITUYEN CONCESIONES GRACIOSAS Y NO PUEDEN SER EXIGIDOS EN JUICIO" O "LAS GRATIFICACIONES QUE TENGAN CARACTER EVENTUAL, NO SON COMPUTABLES PARA EL EFECTO DEL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES" REVISTA DE LA JURISPRUDENCIA PERUANA NUMERO CIENTO NOVENTINUEVE, PAGINA NOVECIENTOS CINCUENTA; POR LO QUE LA GRATIFICACION SUPONE UNA LIBERALIDAD DEL PRINCIPAL QUE NO ES OPERANTE EN EL PRESEN-



FIRMA
DIGITAL



1990-1427

MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

TE CASO; DÉCIMO QUE CON REFERENCIA AL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGURO A QUE SE CONTRAÉ EL SEGUNDO OTROS; DE LA DEMANDA NO SE HA ACREDITADO EL MONTO DE LAS PRIMAS POR PAGARSE Y LAS PENSIEN- TOS DE ABONARSE CON ARRÉGLO AL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, DEVIEN- DO IMPRECISO ESTE EXTREMO Y CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO, CORRESPONDE QUE EL ACTOR HAGAVALER SU DERECHO ANTE LA REPARTICIÓN ADMINISTRATIVA PERTINENTE; Y UNDÉCIMO; QUE, CON RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS QUE SE RECLAMA, NO CONSTA DE AUTOS QUE ÉSTAS SE HAYA TRABAJADO; QUE, EN CONSECUENCIA PROCEDE DAR AMPARO EN PARTE A LA ACCIÓN, CARECEN- DO DE OBJETO COMPULSAR LAS DEMÁS PRUEBAS ACTUADAS QUE NO HACEN VARIAR LAS CONSIDERACIONES ANOTADAS, Y POR ÉSTOS FUNDAMENTOS, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN; FALLO, DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA DE FOJAS CINCO; Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA QUE LA NEGOCIACIÓN VITIVINCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA DEBE ABONAR AL DEMANDANTE DON ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ, LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL SOLES POR VEINTIOCHO AÑOS DE SERVICIOS; TREINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO SOLES, SALDO DE SUELDOS INSÓLUTOS Y CIENTO TREINTA MIL SOLES POR VACACIONES NO GOZADAS, MÁS TREINTA MIL SOLES POR CONCEPTO DE SUELDOS TRIPLE DEL ÚLTIMO AÑO DE VACACIONES NO GOZADAS; CON CONTAS, -I- POR ÉSTA MI SENTENCIA JUZGANDO EN PRIMERA INSTANCIA, ASÍ LO PRONUNCIO, ORDENO Y FIRMO EN CHINCHA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTYUNO. - EN- ENMENDADOS; CINQUENTIDOS. - COMPARENDO. - ANOTADO. - CONSECUENCIA. - AMPARAR TREINTA QUE CRUZ. - VALEN. - TARUADO: A LA CANTIDAD NO VALEN. - ENMENDADOS; FLUYE. - QUE CINQUENTA. - VALEN. - DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - CHUMBIAUCA



R.- ANTE MÍ: LUBÍN A. MAÓRTUA Y V^o. - AUTO DE FOJAS TRESCIENTOS
TREINTIOCHO VUELTA. - "RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTIDOS. - CHINCHA,
ENERO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES. - A LO PRIN-
CIPAL: NO HABIÉNDOSE APELADO DE LA SENTENCIA; SE DECLARA CON-
SENTIDA; AL PRIMER OTRO SÍ; NOTIFÍQUESE AL REPRESENTANTE DE
LA DEMANDADA, PARA QUE DENTRO DE UN DÍA PAGUE AL RECORRENTE LA
SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTIO-
CHO SOLES ORO; AL SEGUNDO OTRO SÍ; TÁBENSE POR SEPARADO LAS
PROCESALES Y TRÁIGANSE PARA FIJAR LAS PERSONALES. - ENTRE LI-
NEAS: APELADO. - VALE. - DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RÍOS. - JUEZ
DE PRIMERA INSTANCIA. - CHUMBIAUCA R. - ANTE MÍ: LUBÍN A. MAÓR-
TUA Y V. - SECRETARIO DE JUZGADO. MAÓRTUA Y V. - AUTO DE FOJAS
TRESIENTAS CUARENTICUATRO VUELTA. - "RESOLUCIÓN NÚMERO TREIN-
TISEIS. - CHINCHA; NOVIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.
EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO HASTA
POR LA SUMA DE CIENTO TRES MIL TRESIENTOS SOLES EN LOS INMUE-
BLES Y MÁQUINAS QUE SE INDICA EN FORMA DE DEPÓSITO. - ENMENDA-
DO: DEFINITIVO - VALE. - DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RÍOS. - JUEZ
DE PRIMERA INSTANCIA. - CHUMBIAUCA R. - ANTE MÍ: LUBÍN A. MAÓR-
TUA Y V. - SECRETARIO DE JUZGADO. - MAÓRTUA Y V. - DILIGENCIA DE
EMBARGO DE FOJAS TRESCIENTOS CUARENTITRES. - "DILIGENCIA DE EN-
BARGO. - EN CHINCHA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTITRES; A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, ME CONSTITUI EN UNIÓN
DE DON ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ, EN EL PAGO DE BOCO ALTO,
TOMA DEL JABONCILLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE FECHA
DE AYER, TRÁBE EMBARGO DEFINITIVO EN LOS SIGUIENTES BIENES:
"A) UNA CASA UBICADA EN EL PAGO Y TOMA INDICADOS, HASTA POR LA
SUMA DE DIECIOCHO MIL SOLES, CON CIENTO DIECINUEVE METROS CUA-
DRADOS, CONSTRUCCIÓN DE ADOBES, OCUPADA POR LA SEÑORA OLIDIA MA-



FIRMA
DIGITAL



Nº 09029429

MIL OCHOCIENTOS QUINCE.

JURF, QUE LINDA POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DEMETRIO Y DIONICIA PACHAS; POR EL SUR, CON CAMINO REAL; POR EL ESTE, PARED MEDIANERA QUE SEPARA CASA, DE DON JUAN MAYURÍ (ANTES DE PETRONILA LEVANO); Y AL OESTE, PARED MEDIANERA, QUE LA SEPARA DE LA DE DIONICIA PACHAS. - "B).- OTRA CASA, EN EL MISMO PAGO Y TOMA, CON CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS, POR LA SUMA DE DIECIOCHO MIL SOLES ORO, CONSTRUCCIÓN DE ADOBES, DESOcupADA, QUE LINDA POR EL NORTE, CON DEMETRIO Y DIONICIA PACHAS; POR EL SUR, CON CAMINO REAL; POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE NEGOCIACIÓN VITIVINÍCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA; Y POR EL OESTE, CON JUAN MAYURÍ. - "C).- OTRA CASA EN EL MISMO PAGO Y TOMA, QUE EC ANTERIOR, CON CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN DE ADOBES, OCUPADA POR DON DOMINGO FLORES, POR LA SUMA DE DIECIOCHO MIL SOLES ORO, Y LINDA: POR EL NORTE, CON DIONICIA Y DEMETRIO PACHAS AL SUR, CON CAMINO REAL; AL ESTE, CON ACEQUIA REGADERA Y CAMINO; AL OESTE, CON PROPIEDAD DE NEGOCIACIÓN VITIVINÍCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA. - "D).- UN SOLAR UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE CANAL Y PASAJE DONAYRE, SIN NÚMERO, CON DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN DE ADOBES, DESOcupADO, Y LINDA AL NORTE, CON PROPIEDAD DE DON JUAN CANCHARI Y ALBERTO MANSILLA; AL SUR, CON CALLE CANAL ANTIGUO Y AL ESTE, CON LA CALLE PASAJE DONAYRE; Y AL OESTE, CON PROPIEDAD DE MATHERTO MENDOZA, QUE RESPONDERÁ HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA CINCO MIL SOLES ORO, - "ACTO CONTINUO, NOS CONSTITUIMOS EN EL TALLER DE DON JESÚS AMORETTI, TRABANDO ENBARGO HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO, EN UN CALENTADOR DE ALAMBIQUE, DE COBRE CON SUAYAPA Y BRIDAS, QUEDANDO COMO DEPOSITARIO EL MISMO AMORETTI, QUIEN ADEPTÓ EL CARGO. - "A CONTINUACIÓN NOS CONSTITUIMOS, EN EL TALLER DE DON FELIPE AYALOS ME-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2021 09:27:34-0500

- LO, TRABANDO EMBARGO HASTA POR LA SUMA DE MIL QUINIENTOS SO-
LES ORO, EN UN MOTOR MARCA INTERNACIONAL, USADO, DE TRES A CIN-
- CO HT. CON SU MAGNETO, SIN CABEZA NI ÉMBOLO, CON SU VOLANTE Y
POLEA, DESIGNÁNDOSE, COMO DEPOSITARIO DEL REFERIDO MOTOR, A
DON VÍCTOR BIQUEROA ESTRADA, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTÓ
EL CARGO, RECIBIENDO EL MOTOR EN EL ESTADO INDICADO, EN CUANTO
A LAS FINCAS EMBARGADAS, SE DESIGNÓ, COMO DEPOSITARIA A DOÑA
GRABIELA MANCHE DE LA CRUZ, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTÓ EL
CARGO, DANDO POR TERMINADA LA DILIGENCIA, Y FIRMARON DE LO QUE
DOY FÉ. - A. MANCHE. - GABRIELA MANCHE DE LA CRUZ. - VÍCTOR BI-
GUEROA. - J. AMORETTI. - LUIS A. MORTUA Y V. - PERITAJE DE FO-
JAS TRESCIENTAS SESENTIDOS. - SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
DE CHINCHA. SEÑOR JUEZ. - SAÚL PADILLA T., Y ALBERTO AYALOS,
INGENIEROS CIVILES; NOMBRADOS POR SU DIGNO DESPACHO, EN LOS
AUTOS SEGUIDOS POR DON ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ, CON LA NEG-
OCIACIÓN VITIVINÍCOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE PAGO DE
SOLES ORO. - "CONSTITUIDOS EN EL LUGAR HEMOS COMPROBADO QUE SE
TRATA DE DOS CASAS Y UN TERRENO SOLAR (CORRALÓN) - UBICADO EN
EL PAGO DE NOCO, TOMA DE JABONCILLO "BARRIO SAN LUIS", CAMINO
AL "TIGRE" DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DE-
PARTAMENTO DE ICA. - PRIMERO: SE TRATA DE UNA CASA-HABITACIÓN,
SIENDO SU CONSTRUCCIÓN DE SUS PAREDES DE ADOBES, TECHO DE ESTE-
RONES, PISO DE TIERRA, CONSTA DE CUATRO PIEZAS. - SU ESTADO DE
CONSERVACIÓN ES REGULAR. - ESTÁ OCUPADA POR DOÑA OLIVIA MAYURÍ.
LINDEROS: LIMITA POR EL NORTE, CON DEMETRIO Y DIONISIA PACHAS
CON UNA LONGITUD DE CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS LINEALES;
SUR, CON CAMINO AL TIGRE, EN UNA LONGITUD DE CINCO METROS NOVEN-
TA CENTÍMETROS; ESTE, CON DEMETRIO PACHAS, CON UNA LONGITUD DE
VEINTIÓN METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y POR EL OESTE CON DIONI-
SIA PACHAS, CON UNA LONGITUD DE VEINTIÓN METROS OCHENTA CENTÍ-



1569029431

MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS.

METROS LINEALES. - ÁREA: MIDE UNA ÁREA SUPERFICIAL DE CIENTO
 VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTIDOS DECÍMETROS CUA-
 DRADOS (CIENTO VEINTIOCHO METROS SESENTIDOS DECÍMETROS CUA-
 DRADOS). - TASACIÓN: POR CIENTO VEINTIOCHO METROS SESENTIDOS
 DECÍMETROS CUADRADOS DE TERRENO A SOLES CIENTO CADA UNO. - SOLES
 DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS. - POR CIENTO METROS CUADRADOS
 DE CONSTRUCCIÓN A SOLES DOSCIENTOS CADA UNO. - SOLES VEINTE
 MIL. - SUMA TOTAL: SOLES TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTI-
 DOS. - EL VALOR DE ÉSTA CASA ES DE TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS
 SESENTIDOS SOLES ORO (SOLES ORO TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS
 SESENTIDOS). - SEGUNDO: SE TRATA DE UN TERRENO SOLAR (CORRA-
 LÓN). - LINDEROS: LIMITA POR EL NORTE CON DEMETRIO Y DIONI-
 SIA PACHAS, CON UNA LONGITUD DE CINCO METROS TREINTA CENTÍME-
 TROS LINEALES; SUR, CAMINO AL TIGRE CON UNA LONGITUD DE CINCO
 METROS TREINTA CENTÍMETROS LINEALES; ESTE, CON LA CASA "C" DE
 LA MISMA NEGOCIACIÓN VITIVINCOLA SAN LUIS CON UNA LONGITUD
 DE VEINTITRES METROS LINEALES. - ÉSTE TERRENO SE ENCUENTRA
 DESOCUPADO. - ÁREA: CIENTO VEINTIÓN METROS NOVENTA DECÍME-
 TROS CUADRADOS. - TASACIÓN: POR CIENTO VEINTIÓN METROS NOVENTA
 DECÍMETROS CUADRADOS DE TERRENO A SOLES CIENTO CADA METRO CUA-
 DRADO. SOLES DOCE MIL CIENTO NOVENTA. - POR CIENTO METROS CUA-
 DRADOS DE PARED A SOLES OCHENTA CADA UNO. SOLES OCHO MIL.
 - SUMA: SOLES VEINTE MIL CIENTO NOVENTA. - EL VALOR DE ÉSTE CO-
 RRALÓN ES DE VEINTE MIL CIENTO NOVENTA SOLES ORO (SOLES VEIN-
 TE MIL CIENTO NOVENTA). - C) - TERCERO: SE TRATA DE UNA CASA.
 SIENDO SU CONSTRUCCIÓN DE SUS PAREDES DE ADDBES, TECHO DE ES-
 TERONES, CONSTA DE CINCO PIEZAS, LA PRIMERA ES DE PISO DE CE-
 MENTO, EL RESTO DE TIERRA. - SU ESTADO DE CONSERVACIÓN ES RE-
 GULAR. - ÉSTA OCUPADA POR DON DOMINGO FLORES. - LINDEROS: LI-



MITA POR EL NORTE CON DEMETRIO Y DIONISIA PACHAS, CON UNA LONGI-
TUD DE SIETE METROS LINEALES; SUR, CAMONO AL TIGRE; ESTE, ACE-
QUIA REGADERA Y ENTRABA, CON UNA LONGITUD DE VEINTITRES ME-
TROS Y POR EL DESTE CON CORRALI CON LA LETRA "B" DE LA MISMA
NEGOCIACION. VITIVINCOLA SAN LUIS, CON UNA LONGITUD DE VEINTI-
TRES METROS LINEALES.- AREA: MIDE UNA AREA SUPERFICIAL DE CIE-
NTO SESENTION METROS CUADRADOS DE TERRENO (CIENTO SESENTION ME-
TROS CUADRADOS).- TASACION: POR CIENTO SESENTION METROS CUA-
DRADOS DE TERRENO AT SOLES CIENTO CADA UNO.- SOLES DIECISEIS MIL
CIEN.- POR CIENTO CINCO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION A
SOLES DOSCIENTOS VEINTE... SOLES VEINTITRES MIL CIEH.- SUMA TO-
TAL: SOLES TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS.- EL VALOR DE ESTA CA-
SA ES DE TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (SOLES TREIN-
TIDOS MIL DOSCIENTOS).- "RESUMEN GENERAL, "PRIMERO CASA "A" -
SOLES TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS.- SEGUNDO CORRA-
LON "B" SOLES VEINTE MIL CIENTO NOVENTA.- TERCERO CASA "C" -
SOLES TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS.- SUMA TOTAL: SOLES NOVENTI-
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS.- EL VALOR TOTAL DE ESTOS
TRES INMUEBLES ASCIENDEN A NOVENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUEN-
TIDOS SOLES ORO (SOLES NOVENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS).
CHINCHA, DIECISEIS DE ABRIL DEMIL NOVECIENTOS SETENTICINCO.-
INGENIERO SAUL PADILLA T.- S. PADILLA.- INGENIERO ALBERTO AVA-
LOS.- ALBERTO AVALOS.- PROVEIDO DE FOJAS TRESCIENTOS SETENTI-
TRES.- RESOLUCION NUMERO CINCUENTICINCO.- CHINCHA, ABRIL, VEINTI-
TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO.- DADO CUENTA EN LA FECHA
TENGASE POR CUMPLIDO EL MANDATO, SE APRUEBA LA OPERACION. DOC-
TOR MARCOS CHUMBUAUCAS.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROBR-
CA.- ANTE Mf.: LUBINA MAURTA.- SECRETARIO DE JUZGADO. MAURTA Y
V.- ESCRITO DE FOJAS TRESCIENTOS OCHENTINUEVE.- SEÑOR JUEZ DE



MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE.

PRIMERA INSTANCIA: ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ, EN LOS AUTOS SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, SEGUIDOS CON LA NEGOCIACION VITIVINICOLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, A USTED DIGO: HABIENDOSE CUMPLIDO CON LAS PUBLICACIONES DE AVISOS EN EL DIARIO VERDAD DEL PUEBLO; ACOMPAÑO LOS DOS EJEMPLARES, POR LO QUE SOLICITO SE TENGA PRESENTE Y SE AGREGUEN A LOS AUTOS POR TANTO; AL JUZGADO ENCAREZCO, PROVEER CONFORME SOLICITO, CHINCHA, VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO. A MANCHE, - MARIO CAMACHO ORTIZ, - ABOGADO, REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA NÚMERO CINQUENTICINCO. - M. CAMACHO, - PROVEIDO DE LA MISMA FOJA. - RESOLUCION NÚMERO SESENTIUNO. - CHINCHA, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO. - A LOS AUTOS, - DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, - RÚBRICA. ANTE M^{te} LUIS A. MARTUA, SECRETARIO DE JUZGADO. - MARTUA Y V. - ACTA DE REMATE DE FOJAS TRES CIENTOS NOVENTA VUELTA. - REMATE. EN CHINCHA, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, SIENDO LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE Y ESTANDO EL SEÑOR JUEZ EN LA SALA DE SU DESPACHO DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS, DECLARÓ ABIERTO EL REMATE DE UN SOLAR (CORRALÓN) CON CIENTO VEINTIÓN METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS, TABADO EN VEINTE MIL CIENTO NOVENTA SOLES; CUYOS LINDEROS SON: AL NORTE, PROPIEDAD DE DEMETRIO Y DIONICIA PACRAS; AL SUR, CAMINO AL TIGRE; AL ESTE, CASA A QUE SE REIERE EL ACTA ANTERIOR; Y AL OESTE, CASA DE JUAN MAYURF. - EN ESTE ESTADO SE PRESENTÓ COMO POSTOR DON CARLOS MONTALVAN DAVALOS, QUIEN HIZO EL DEPÓSITO DE QUINIENTOS OCHENTITRES SOLES ORD CUARENTINUEVE CENTAVOS, QUE ES EL SEIS POR CIENTO DE LA TASACION, REBAJADA Y OFRECIÓ LA SUMA DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS SOLES ORD QUE ES MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL DOS QUINCE POR CIENTO DE LA TABACION, HECHO LOS PREGONES DE



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 09:28:12-0500

LEY Y SIN HABERSE PRESENTADO NINGÚN OTRO POSTOR, HASTA LAS
CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE, EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ CERRADO EL
REMATE, ADJUDIICÁNDOLO A DON CARLOS MONTALVÁN DÁVALOS, POR LA
SUMA DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO, DISPONIENDO QUE EL
SUBASTADOR DEPOSITE EL SALDO DENTRO DE UN DÍA DANDO POR TER-
MINADA LA DILIGENCIA Y FIRMARON DE LO QUE DOY FÉ. - DOCTOR
MARCOS CHUMBIAUCA RÍOS. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - CHUM-
BIAUCA R. - CARLOS MONTALVÁN D. - LUDÍN A. MAÚRTUA Y V. - UN SE-
LLO QUE DICE: "LUDÍN A. MAÚRTUA Y V. - SECRETARIO DE JUZGADO."
CHINCHA ALTA". - ESCRITO DE FOJAS CUATROCIENTOS SIETE. - "SEÑOR
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: CARLOS MONTALVÁN DÁVALOS, EN LOS
AUTOS SEGUIDOS POR DON ANTONIO MANCHE CON NEGOCIACIÓN VITI-
VINÍCOLA SAN LUIS, SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, A USTED
DIGO: "QUE EL ESTADO DE ESTA CAUSA ES EL DE QUE SE OTORQUE
LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN Y COMO LO HICE A FAVOR
DE DON JOSÉ FREDY MAYURÍ MUNAYCO, QUIEN HA ENTREGADO AL DEMAN-
DANTE EL IMPORTE DE LA SUBASTA, COMO LO ACREDITA CON LA FIRMA
LEGALIZADA DEL DEMANDANTE DON ANTONIO MANCHE DE LA CRUZ Y
DEL SUBASTADOR DIRECTO DON JOSÉ FREDY MAYURÍ MUNAYCO, QUIEN
TAMBIÉN FIRMA Y LEGALIZA ÉSTA, SOLICITAMOS SE REQUIERA AL RE-
PRESENTANTE DE LA EJECUTADA PARA QUE DENTRO DE SEGUNDO DÍA
CUMPLA CON OTORGAR DICHA ESCRITURA. - POR TANTO: SÍRVASE US-
TED PROVEER COMO SOLICITAMOS. - CHINCHA ALTA, MAYO, VEINTE DE
MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. - DANIEL M. YATACO SÁNCHEZ. - ABO-
GADO. INSCRITO COLEGIO ABOGADOS NÚMERO TRECIENTOS SETENTA
SEIS. - D. YATACO. - CARLOS MONTALVÁN D. - A. MANCHE. - J. MAYURÍ
M. - RESOLUCIÓN NÚMERO SETENTIDOS. - CHINCHA, MAYO VEINTE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTISEIS. - DOY FÉ; QUE DON ANTONIO MANCHE Y
DON JOSÉ FREDY MAYURÍ Y DON CARLOS MONTALVÁN DÁVALOS HAN FIR-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2021 09:20:35-0500

LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN POR EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO,
DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RIOS.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-
CHUMBIAUCA R. ANTE MÍ: LUDÍN A. MAÚRTUA V.- SECRETARIO DE
JUZGADO. MAÚRTUA Y V.- ES CONFORME CON SUS ORIGINALES, A LOS QUE
ME REMITO EN CASO NECESARIO.- CHINCHA ALTA, ONCE DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.- FIRMADO: ARTURO TOLMOS A.- NOTA-
RIO ABOGADO. UN SELLO NOTARIAL.- O T I R I O : - BANCO DE
LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. + DATOS RELATIVOS A
LOS CONTRATANTES.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA. Do-
MICILIO FISCAL.- CHINCHA. CHINCHA ALTA. PLAZA DE ARMAS.- JOSÉ
FREDY MAYURÍ (MUNAYCO).- CHINCHA. CHINCHA ALTA. BARRIO SAN LUIS
SIN NÚMERO.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: ADJUDICACIÓN EN
REMATE.- FECHA DEL CONTRATO: DIEZ JUNIO MIL NOVECIENTOS SE-
TENTISEIS.- UBICACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSFIERE: BARRIO SAN
LUIS-CHINCHA ALTA.- MONTO DEL PAGO: SOLES ORO NUEVE MIL OCHO-
CIENTOS.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SEIS POR CIENTO.
SOLES ORO QUINIENTOS OCHENTIOCHO.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA
SEIS POR CIENTO. SOLES ORO QUINIENTOS OCHENTIOCHO.- TOTAL SOLES
ORO UN MIL CIENTO SETENTISEIS.- UN MIL CIENTO SETENTISEIS SO-
LES ORO.- FECHA DE PAGO: ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTISEIS.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: JOSÉ MAYURÍ M.- FIRMA I-
LEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. CHINCHA.
ONCE JUNIO MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. EDGAR PACHECO R. AUXI-
LIAR COBRANZAS".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "
BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. ÁREA RECAUDACIÓN. ONCE JU-
NIO MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. FÉLIX YAILE. JEFE".- FIRMA I-
LEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA
CHINCHA. ONCE JUNIO MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. RECIBIDOR PA-
GADOR.- ÁREA RECAUDACIÓN".- RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE
PAGO NÚMERO CERO CERO DOS MIL TRES CIENTOS OCHENTIOCHO.- 0



MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE.

DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS
SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO. DATOS RELATI-
VOS A LOS CONTRATANTES.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA.
DOMICILIO FISCAL.- CHINCHA, CHINCHA ALTA, PLAZA DE ARMAS.- JOSÉ
FREDY MAYURÍ MUYAYCO.- CHINCHA, CHINCHA ALTA, BARRIO SAN LUIS SIN
NÚMERO.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: ADJUDICACIÓN EN REMA-
TE.- FECHA DEL CONTRATO: DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTISEIS.- UBICACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSFIERE: CHINCHA, CHIN-
CHA ALTA, BARRIO SAN LUIS.- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO
NOUVE MIL OCHOCIENTOS.- AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATE-
RIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCA-
BALA DE ENAJENACIONES.- LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEIN-
Y CINCO.- MATERIA IMPONIBLE, SOLES ORO NOUVE MIL OCHOCIENTOS.-
TASA SEIS POR CIENTO, IMPUESTO SOLES ORO QUINIENTOS OCHENTIO-
CHO.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO QUINIENTOS OCHENTIO-
CHO.- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.- LEY
NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- MATERIA IMPONIBLE, SOLES
ORO NOUVE MIL OCHOCIENTOS.- TASA SEIS POR CIENTO.- IMPUESTO
SOLES ORO QUINIENTOS OCHENTIOCHO.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SO-
LES ORO QUINIENTOS OCHENTIOCHO.- TOTAL GENERAL, SOLES ORO UN
MIL CIENTO SETENTISEIS.- AL DORSO.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
A) COPIA DE LA MINUTA; B) FORMULARIO PAGO DE IMPUESTOS; C) FOR-
MULARIO DECLARACIÓN JURADA, CHINCHA ALTA, DIEZ DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTISEIS.- FIRMADO: MARCOS CHUMBIAUCA RIOS.-
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA.- FIRMADO: JOSÉ MAYURÍ
MAYURÍ MUYAYCO.- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TE-
NOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LE DA (INTEGRAMEN-
TE POR MI, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN
UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS, DE QUE

DOY FE; ANTE MÍ: -TARJADO; OCHO Y -HABERSE; -HICIE; - No VALEN.-

ENTRE LINEAS; -HABERSE; - VALE.-

VR. MARCOS CHOMBIADCA
Torneo de Políticos Incahuasi



[Handwritten signatures and stamps]

NÚMERO

EN LA CIUDAD DE CHINCHA

QUINIENTOS SESENTIOCHO

ALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL

COMPRAVENTA

MES DE JUNIO DE MIL NOVE-

CECILIA SOLARI DE GEREDA Y ESPOSA CIENTOS SESENTISEIS, ANTE

A

MI, ARTURO TOLMO ALFARO,

DENETRIO ESPADA CECILIO

ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMERO: - MILITAR QUINIENTOS

TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLO-

NES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTA-

RIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTIEN MIL TRESCIENTOS SE-

TENTICUATRO, SUPRAGANTE, Y LOS TESTIGOS: -DON PABLO SOLARI FE-

RALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: - MILITAR QUI-

NIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO

MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS;

Y DON CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚ-

MERO: - MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUI-

NIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS

SESENTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUPRA-

GANTES, VECINOS DE CHINCHA, CUYAS LIBRETAS TRIBUTARIAS HE TENI-

DO A LA VISTA, SE PRESENTAN: - DOÑA CECILIA SOLARI PASSARO DE

EN LA FECHA EX-
PIDS PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO, JBY
FE.

[Handwritten signature]

EXEN Segundo
Testimonios y Libros
Número 3 2021

EXEN Tercer
Testimonios y Libros
Número 3 2021